



# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 14 DE MAYO DE 1784.

---

*Constantinopla 17 de Marzo.*

**L**a convencion de comercio, de que tanto se ha hablado entre la Sublime Puerta y la Corte de Viena, se ha concluido efectivamente y es la que se sigue:

EN NOMBRE DEL SER SUPREMO.

El motivo de acabar de disponerse el presente instrumento es haber solicitado el Sr. Internuncio Imperial nuestro amigo en una Memoria presentada á nombre de su Corte, y apoyada en las cláusulas del artículo XI del tratado del Belgrado, varias disposiciones y arreglos favorables á los mercaderes y otros vasallos Alemanes en la dominacion Otomana. Exâminado el contenido de esta Memoria por la Sublime Puerta halló que dicho artículo sirve de basa á las proposiciones de aquella Corte sobre el asunto; á consecuencia de lo qual, y de la oferta positiva que se hace en el mencionado escrito de que las embarcaciones, mercaderes y vasallos de la Sublime Puerta, que de ida ó vuelta exerzan comercio por tierra, mar ó rios en todo el ámbito de los dominios del Emperador, gozarán constantemente de las mismas y aun de mayores esenciones y privilegios que disfrutaban las naciones mas favorecidas cumpliendo siempre sinceramente la Sublime Puerta las obligaciones contraidas por los Tratados, y acostumbrada á aprovechar diligentemente los medios mas apropósito para dar á la Corte Imperial, su antigua amiga y vecina, pruebas nada equívocas de la sinceridad de sus intenciones y de su perfecta amistad, ha resuelto obligarse y tomar sobre sí en la manera infrascripta en el presente *Sened* la religiosa observancia de los puntos y artículos siguientes, que servirán en lo sucesivo de regla invariable acerca del modo de tratar á la nacion Alemana, teniendo tanta fuerza como el Tratado mismo de Belgrado.

Art. I. El Tratado de comercio firmado cerca de Passarowitz el año 1132 y adoptado por basa de dicho artículo II del de Belgrado será como es justo mantenido y observado en toda la extension del Imperio Otomano á favor de los vasallos y mercaderes Alemanes sin que la Sublime Puerta permita ni autorize la menor contravencion ó transgresion en esta parte; pero en quanto al comercio por mares y rios,

SE

se procederá según lo dispuesto en el artículo VI del presente *Sened*.  
**Art. II.** Por lo tocante á los derechos de Aduana, que deben pagar los mercaderes y vasallos Imperiales, la Sublime Puerta reconoce nuevamente ahora sus antiguos pactos ú obligaciones: conviene á saber que no pagarán mas de 3 por 100, y eso solo una vez sea en el parage de la introduccion, sea en el de su destino por todos los géneros que comprehen para extraerlos, y que no sean de los prohibidos; de suerte que el comercio así de entrada como de salida de los mercaderes Alemanes especificado arriba queda libre de qualquier impuesto, especialmente de los conocidos con los nombres de *masteria*, *casabija*, *beidaad*, *resmilbondamia*, *reft*, *badsch*, *jasakkouli* &c. Aunque las disposiciones relativas á este punto se hallan insertas clara y evidentemente en el referido Tratado de comercio de Passarowitz; sin embargo habiendo declarado el Internuncio que por el transcurso de los tiempos se han introducido en esta parte diferentes abusos contrarios á la regla establecida en las Provincias Otomanas, sobre todo en las de Valaquia y Moldavia, la Sublime Puerta confirma formalmente aquí dichas disposiciones para que se observen enteramente en adelante en los dominios del Imperio Otomano. **Art. III.** Los mercaderes ú otros vasallos Alemanes gozarán también plena y entera libertad así para extraer é introducir todas las mercaderías, excepto las de contrabando, según queda expresado, como en la venta y compra de ellas; y de ningún modo se permitirá á las compañías, grémios, monopolistas ó estancadores ni otra alguna persona ponerles el menor obstáculo pública ó clandestinamente ni molestar ó castigar á los vasallos de la Sublime Puerta á causa de dichas ventas ó compras como tampoco incomodar ó vèxar á ningún mercader ó vasallo Otomano baxo pretexto de que hubiese comprado algunos géneros ó mercaderías de comerciantes Alemanes. Por cuya razón el cumplimiento del presente *Sened* se encargará á los Xefes y Magistrados de provincias, mares y costas, y á los empleados en Aduanas mediante *firmanes* terminantes y enérgicos, que contengan reglas sobre el modo de portarse con los vasallos Imperiales yentes, vinientes ó éstantes en todos los dominios del Imperio Otomano. Y al mismo tiempo se darán copias de dichos *firmanes* ó guías á la Corte Imperial á fin que sus Ministros, Cónsules y Agentes como asimismo los Comandantes de los países confinantes puedan, enterados de su contenido, obrar con conocimiento de causa. **Art. IV.** Para precaver toda duda y sospecha, que podría ocurrir á los Comandantes, Magistrados y empleados en las Provincias Otomanas sobre el comercio por mar y por rios, declara la Sublime Puerta que en virtud de los Tratados está permitido á los vasallos y mercaderes Imperiales, con tal que lleven pasaportes, ir y venir libremente por mares y rios, y ejercer comercio en todos los Estados y Provincias del Imperio Otomano; y que pueden igualmente en sus viages terrestres, marítimos y por los rios fondear á donde lo juzguen conveniente, descargar sus mercaderías y cargar otras de las no prohibidas, pagando los derechos que adeuden. **Art. V.** Reconoce la Sublime Puerta que en virtud del Tratado de Belgrado y del de comercio

cio de Passarowitz, como tambien en consideracion á la sincera y perfecta amistad subsistente entre las dos Cortes, tiene derecho la Imperial de reclamar para sus propios vasallos y mercaderes los favores, privilegios y ventajas mercantiles, sin excepcion, de que gozan ó gozarán en adelante en órden al comercio otras naciones francas, especialmente los Franceses, Ingleses, Olandeses y Rusos ú otra qualquiera nacion, aunque sea mas favorecida. Art. VI. Los mercaderes y vasallos Imperiales podrán con motivo de su comercio pasar libremente, y sin que la excepcion inserta en el citado Tratado de Passarowitz pueda ocasionarles impedimento alguno, desde los rios al mar y *vice versâ* con navios, bandera y tripulaciones Alemanas sin mas obligacion que la de pagar una vez, como queda dicho, los derechos debidos de Aduana por todos los efectos que introduzcan ó saquen. Art. VII. El tránsito por las costas, canales, estrechos de la dominacion Otomana, sobre todo por el canal del mar Negro, de mercaderes y vasallos Imperiales por mar ó rios baxo bandera Imperial desde las provincias Alemanas para pasar á Cortes extrangeras ó procedentes de estas para las provincias Alemanas será libre y exento de todo género de derechos; y no serán maltratados, molestados ni obligados á descargar sus géneros; bien entendido que las mercaderías, que quieran por su propia voluntad descargar en el discurso del viage para venderlas, serán francas de todo impuesto, excepto los derechos ordinarios de Aduana con tal que dichas embarcaciones mercantes no sean mayores que las permitidas á los Rusos. Serán igualmente los vasallos y mercaderes Imperiales asistidos y socorridos amistosamente durante su mansion en las provincias Otomanas, como pertenecientes á la Corte mas amiga de este Imperio. Atendiendo ademas á que las embarcaciones mercantes, que navegan sobre los rios, son poco apropósito para la navegacion marítima, se permite que á la llegada de dichas embarcaciones á parages inmediatos al mar transborden los géneros, que conduzcan, á otros navios de los que freqüentan el mar Negro sin que por ello hayan de pagar derecho alguno. Art. VIII. Si se suscitaren algunas dificultades en el cumplimiento de alguno de los puntos del presente *Sened*, especialmente por lo tocante á géneros prohibidos por el Tratado de Passarowitz ó por el de Belgrado en órden al comercio, la Sublime Puerta condescenderá gustosamente en aclararlas de comun acuerdo amistosa y equitativamente; y si no se pudieren zanjar por este medio, consiente en que el punto de la dificultad se allane, arregle y decida amistosamente conforme á las disposiciones del Tratado de comercio ajustado con el Imperio de Rusia el año último y en una forma análoga al comercio Aleman. — Dado en Constantinopla á 2 de la luna Rebynlaghyn del año 1198 de la Hegira, que corresponde al 24 de Febrero de 1784. — Firmado así. *El que implora el socorro del Ser supremo.* — *Hamid hijo de Halil Gran Visir.* (L. S.)

*Petersburgo 30 de Marzo.*

**E**l Conde Waldomiro Orlow, hermano del difunto Príncipe del mismo apellido, llegó dias hace á esta Capital para entre-

tregar á la Zarina el retrato, que S. M. se habia servido regalar á dicho Príncipe con permiso de traerlo en el ojal de la casaca. Nuestra Soberana respondió que en consideracion á los méritos del difunto y de toda su familia venia en hacer don del mismo retrato al Conde Alexo Orlow, permitiéndole traerle del propio modo que su hermano. Este último Conde fué el que ganó la batalla de Chesmé en la última guerra contra los Turcos.

En el discurso del año pasado nacieron aquí 6156 criaturas; y hubo 4957 muertos é igualmente 1411 desposorios. No habiendo los cálculos de esta especie principiado á hacerse con exactitud en esta Capital hasta 1764, desde entónces acá en ningun año se verificó haber nacido tantos como en el próximo pasado.

*Viena 17 de Abril.*

**S**alen frecuentes remesas de tabaco en hoja de Galitzia y Podolia para Austria. Poco tiempo há se pusieron en marcha no ménos de 40 carros cargados de este género.

*Continuacion de la instruccion del Emperador dirigida á los Xefes de sus Tribunales y Departamentos civiles sobre el modo de tratar y despachar los negocios públicos.*

III.<sup>a</sup> *prevencion.* De aquí nace que todos en sus respectivos empleos deben tener tanto zelo y afan por el desempeño de su profesion que no midan su trabajo por horas, dias ni hojas sino que empleen todas sus fuerzas siempre que tengan negocios para despacharlos como es debido y correspondiente al juramento que prestaron; y solo quando no haya negocios que despachar, podrian gozar de un descanso tanto mas dulce quanto tendrán el testimonio interior de haber cumplido con su obligacion. El que no se manifieste ansioso por el servicio de la patria y de sus conciudadanos, y no está encendido de un particular anhelo de contribuir al bien, no es apto para los negocios ni digno de títulos honoríficos, ni de percibir sueldos. IV.<sup>a</sup> El propio interes de qualquiera género que sea es la ruina de los negocios, y el delito mas imperdonable en quien sirve al Estado; advirtiendo que no solo es interes propio el que tiene por mira al dinero, sino tambien el que se para en qualquiera otras consideraciones, las quales freqüentemente hacen que se obscurezcan, palien, oculten, atrasen, y debiliten el verdadero bien, las incumbencias que están á cargo de cada uno, la verdad en los informes, y la puntualidad en la execucion. Qualquiera que incurra en semejante delito es peligroso en qualquiera ramo del servicio público y tan perjudicial como el que viendo el desórden no lo descubre sino procede de acuerdo con el reo, tirando á sacar igualmente utilidad para su interes, ó espera solo la ocasion de hacer lo mismo. Un Presidente, que tolera semejante cosa en un subalterno es un traidor que obra contra

tra su juramento , el qual no le dexa lugar á los afectos de compasion ni á otros respetos. Un inferior , que no denuncia en igual caso á su superior , obra contra su obligacion. V.<sup>a</sup> Quien desee servir al Estado, ó se halláre en actual servicio debe sacrificarse por entero , como ya queda dicho ; y consiguientemente no ha de ocuparse en ningun asunto extraño ni personal ni en ninguna diversion , que le hagan descuidar su principal oficio. Así no debe distraerse con motivo de competencias , de ceremonias , etiquetas , cortesias ó preeminencias del empléo. Quien mejor proceda para conseguir el fin principal : quien tenga mayor zelo, y sepa conservar mas bien el órden entre sus subalternos , ese es el primero y mas respetable. Ningun hombre cuerdo ha de pararse en si debe ó nó servirse respecto de otro empleado de una insinuacion , de una Nota ó de otra semejante formalidad (lo qual en sustancia es bagatela) de las que se usan en las Cancillerías ; ni en si aquel , con quien va á tratar , se halla en botas , peynado ó por peynar ; pues los hombres prudentes , que solo atienden al cumplimiento de sus obligaciones , deben mirar con indiferencia de qué modo se visten las personas que despachan en su compañía los negocios. Solo deben pensar en su buen despacho , y no olvidar medio alguno para que tengan buen éxito. Deben usar de indulgencia con sus subalternos débiles ó enfermos , y de sufrimiento con ellos , grangearse su confianza , animarlos y no reputar por de poca monta lo sustancial ; pero por el contrario deberán despreciar quanto no lo sea para las dependencias. Un hombre de esta especie merece presidir á su Departamento en todas sus partes, como presidirá á los subalternos dignos de toda consideracion. VI.<sup>a</sup> Así como es obligacion de cada uno dar informes seguros , juzgar de todos los hechos segun las máximas fundamentales , y decir francamente su dictámen , lo es tambien de un Ministro de Estado pensar en abolir los abusos , en el verdadero y mejor cumplimiento de las órdenes , en la averiguacion de las transgresiones , finalmente en todo aquello que sea de mayor utilidad á sus conciudadanos , á cuyo servicio estamos todos destinados. Por tanto el buen órden requiere que puedan los subalternos manifestar su parecer á su superior , el qual , si es qual debe ser , deberá convencerlos y corregirles como padre si se engañan. Procediendo de esta forma si halláre que sus inferiores merecen confianza , puede aprovecharse de ellos. Todo Presidente debe escucharlos hasta cierto punto ; y sería muy merecedor de castigo si se portase de otro modo , desechando por puro capricho ó por fines particulares las reflexiones útiles de sus subalternos sin hacerles justicia. VII.<sup>a</sup> Es obligacion de qualquiera Presidente advertir todo lo inútil y superfluo , y proponer su abolicion , así como lo es de los dependientes proponer á su respectivo xefe las dificultades que embarazan los negocios , alejan su obgeto primario , y ocasionan escritos inútiles con pérdida de tiempo á fin de que se remuevan semejantes impedimentos y no se ocupen en balde las manos de aquellos que necesitan del tiempo para pensar en cosas de mayor importancia. VIII.<sup>a</sup> No pudiendo ser el bien sino uno solo , esto es aquel que produce la felicidad general del mayor número , formando todas las Provincias y ramos de la Monarquía un todo único , y dirigiéndose á un solo blanco , deben cesar todos los zelos ó rivalidades.

y las preocupaciones, que hasta ahora han reynado frecuentemente entre las Provincias, Naciones y Departamentos; pues debe ser máxima fxa que todas las partes del cuerpo civil, á manera de las del natural, han de contribuir á la salud del todo, y el todo á la de las partes. De la propia manera todos los miembros, que componen la Monarquía, deben auxiliarse mutuamente como hermanos sin acepcion de países ni aun de religion.

(*Se continuará.*)

Lóndres 23 de Abril.

**A**ctualmente se construyen en el Támesis hasta 21 navios de línea: es á saber 4 de 90 cañones, 16 de á 74 y uno de 64. Asimismo está todo prevenido en los astilleros de Wolwich y Deptford para la construccion de otros dos de porte de 74. Uno de ellos se denominará el *Principe de Gales*, y otro el *Augusto*.

Por fin se ha fixado el pie de la Marina para tiempos de paz al número de 26 navios de línea de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase; 8 de 50 cañones, 43 fragatas, y 137 *cuters* ó corbetas, que en todo son 214 baxeles empleados en actual servicio. Su repartimiento y destino son los siguientes. De guardia en nuestros puertos 21 de línea, en esta forma: 6 en Portsmouth, otros tantos en Plimouth, 7 en Chatham y 2 en Sheerness. Para cruzar en el canal entre la Gran Bretaña é Irlanda, en el apostadero de Escocia y mar del Norte uno de 50, 17 fragatas y 62 *cuters*. En Gibraltar y el Mediterráneo uno de 64 (que se está alistando) otro de 50 y 6 fragatas con 3 corbetas. Sobre la costa de Africa uno de 50, una fragata y 4 corbetas. Crucero de América, en Halifax, Quebec y Terranova 2 de 50, 4 fragatas y 35 *cuters*. En Jamaica uno de 50, 7 fragatas y 8 corbetas. En las Indias Occidentales otro de 50, 5 fragatas y 12 *cuters*. En las Orientales 4 naves de línea, otra de 50, 4 fragatas é igual número de corbetas.

Milor Easton y Mr. Pitt, electos miembros del Parlamento por la Universidad de Cambridge, han fundado en ella, á exemplo de su Canciller, dos premios de 15 guineas cada uno para los que traten mejor los dos asuntos, que escogiera el mismo Canciller; y han sido estos. „1.º Si debe admitirse la pena capital en una República bien constituida? „2.º Qué utilidades trae el ejército á un Estado? “

En estos últimos dias se ha puesto ya patente al público un monumento erigido en la Abadía de Westminster por  
acuer-

acuerdo del Parlamento al difunto Conde de Chatham, cuya figura ó efigie en traje de Parlamentario, acompañada de la prudencia y valor personalizados, ocupa la parte superior del sarcofago. El grupo inferior compuesto de otras 3 figuras representa á la Gran Bretaña sentada sobre un peñasco con el Oceano y la tierra á los pies; lo qual denota quanto contribuyeron la sabiduria y magnanimidad de aquel Lord á la grandeza y gloria de la Nacion. La figura del Ministro está en aptitud de un orador hablando con la mano levantada y arqueada. De esta manera ha sabido el artifice expresar la eloquiencia, que caracterizó é hizo tan recomendable á aquel Ministro. Todo el monumento es obra del Sr. Bacon, quien habia trabajado ántes la estatua del mismo Politico colocada en Guildhall. Debaxo de este nuevo monumento se lee una inscripcion Inglesa, cuyo sentido es el siguiente: *Levantado por el Rey y el Parlamento á las virtudes y talentos de Guillermo Pitt Conde de Chatham, durante cuyo ministerio la divina providencia ensalzó la Gran Bretaña á un grado de gloria y prosperidad, desconocido en los siglos precedentes.*

Han llegado nuevamente dos expresos de Dublin á la Secretaría de Estado con pliegos de aquel Virey. Su contenido da bastante inquietud; pues confirma haberse esparcido y manifestado un espíritu de sedicion general en aquella Capital; que la misma persona del Virey habia sido insultada públicamente, y el pueblo desafiaba con descaro á la tropa á que le hiciese fuego: últimamente que un librero arrestado por la Cámara baxa como distribuidor del libelo sedicioso, de que se habló en la última Gazeta, habia sido puesto en libertad por el Juez de paz Robinson; vuelto á prender en virtud de segunda orden de los Comunes; y libertado nuevamente por el mismo Magistrado. Se ha celebrado un Consejo con motivo de estas noticias, que piden providencias executivas. Sabemos tambien que el *Bill* relativo á la libertad de la prensa, leído por primera vez en la Cámara de los Pares de Irlanda, habia pasado al exâmen de una junta particular; que se leeria tercera vez y pasaria á autorizarse como ley el 19 del corriente. Añaden las cartas de aquel Reyno que muchos de sus Parlamentarios autores ó parciales de aquel *Bill* corrieron riesgo de ser asesinados por gente asalariada para este efecto, que ya se halla arrestada, y ha

con-

confesado el delito que meditaba. A cada individuo de las tropas Británicas allí se le han repartido cartuchos y municiones para 30 tiros por si fuese necesario hacer fuego al paysanage para aquietarle y contenerlo; mas sería de desear no llegue tal caso; pues si viene á dispararse un fusilazo es de temer sigan otros muchos, y se derrame bastante sangre.

Asegúrase que nuestra deuda nacional asciende en el dia á 240 millones de libras esterlinas, y que este año tomará el Gobierno un empréstito de 7 á 8 millones de la misma moneda en dinero; y pagará en contratos 10 millones de la deuda de Marina.

Dos caballos del Lord Egremont le han ganado ya mas de 200<sup>0</sup> pesetas de apuestas en las corridas de Newmarket.

*Lillo 22 de Abril.*

**U**n destacamento Imperial de 30 hombres se apoderó esta noche de un fortin llamado el *viejo Lillo*, distante un quarto de legua de aquí; y mas de 400 jornaleros están trabajando en demoler aquel edificio, poseido hasta ahora por los Estados-Generales, y que en el dia no servia de otra cosa que de jardin al General Bedaulx; pues desde la paz de Aquisgran no se hacia en él la guardia. Este suceso es parecido al que ocurrió el año pasado con el fuerte de S. Donato. El Comandante del destacamento Austriaco ha protestado que no tenia la menor órden de cometer hostilidad alguna contra Lillo ni Liefkenshoek. Lo mismo asegura la Corte de Brusélas.

*Haya 27 de Abril.*

**E**l Duque de la Vauguion, Embaxador de la Corte de Francia cerca de la nuestra, que está nombrado para pasar con el mismo carácter á la de Madrid por sucesor del Conde de Montmorin (á quien se le ha conferido la Comandancia general de Bretaña) ha vuelto últimamente aquí de un viage que hizo á Francia; y habiendo tenido ya dos conferencias con el Consejero Pensionista de Olanda, se aguarda por fruto de ellas se formalice un Tratado de alianza entre aquella Corona y la Olanda.

Despues del regreso del General Dumoulin se ha enviado contraórden á las tropas Olandesas existentes en Bois-le-Duc, Breda y Bergonzon. Dícese haber dado algun cuidado

á la Corte de Brusélas los sobresaltos, que estos movimientos causaron en nuestra República; y que S. M. I. no tiene miras perjudiciales á los intereses de ella ni pide mas de lo que le toca por derecho. Mr. Dorniger ha solicitado en una Nota entregada últimamente á SS. AA. PP. se retire inmediatamente el navio de guardia, que de mucho tiempo á esta parte se halla en Lillo.

Los curiosos aguardan con impaciencia ver que demostraciones de reconocimiento hará la Olanda con el célebre Bailío de Suffren, conservador de 18 Provincias suyas en la India durante la última guerra contra los Ingleses; es á saber del Cabo de Buena Esperanza, Ceylan, Bornéo, las Malucas, Batavia, Malaca, y el comercio de Java, Surate &c. Hablan las cartas de Francia de que dicho General de Marina hará en breve un viage á Malta á llevar consigo las 25 familias, que traxo de Ceylan y la costa de Coromandel para el cultivo y manufacturas de algodón. Tambien aseguran que está haciendo trabajar por mano de los mas célebres artistas Franceses un mausoleo magnífico, que se ha de transportar y colocar en la Iglesia de Capuchinos de Pondicheri en honor de los Oficiales, que perdieron la vida baxo sus órdenes en servicio del Estado durante sus tres gloriosas campañas.

*Paris 30 de Abril.*

**A**seguran que el armamento de Tolon, en que se trabaja con actividad, y para cuyo mando está nombrado Mr. de Senneville, se compondrá de 10 baxeles de guerra: es á saber un navio de 74, 4 fragatas y 5 corbetas ó xabeques. Esta pequeña esquadra (dicen algunas cartas de aquel Departamento) que se creía destinada á una comision particular, discurriéndose fuera dirigida al puerto de Larache, solo debe servir ya de conducir á Constantinopla al Embaxador de Francia, y proteger nuestro comercio en las escalas de Levante y costas de Berbería; donde parece que este año las esquadras de algunas Pótencias harán la guerra á ciertas Regencias de Africa.

*Roma 21 de Abril.*

**A** las sagradas funciones de Semana santa y Pasqua, celebradas por N. S. P. con su exemplar devocion y la acostumbrada solemnidad en el Vaticano, ha asistido desde tribuna el Rey de Suecia con su comitiva, acompañado siempre de

un Maestro de ceremonias Pontificio , á quien el ilustre viajero regaló un reloj de oro en reconocimiento del servicio que le hizo explicándole las ceremonias eclesiasticas. El citado Monarca ha hecho presente al Papa de una série completa de medallas de oro y plata, que representan las hazañas mas memorables de los Reyes sus antecesores. Correspondióle Su Santidad con 4 quadros preciosos, 2 de mosayco , y los otros en tapicería , todos con cristales , marcos de bronce dorado y las armas de S. B. encima , juntamente con las estampas del Museo *Pio Clementino* del Piranese y las de la Calografía de Cámara. Ha querido tambien el Papa obsequiar á tan esclarecido huesped , mandando iluminar magnificamente una noche la cupula y fachada del templo de S. Pedro. Despues de este vistoso espectáculo pasó á cenar en casa del Cardenal de Bernis , quien se ha esmerado en cortejarle con repetidos banquetes sumamente espléndidos , recibiendo por demostracion de quan gratos han sido á dicho Príncipe sus obsequios , un retrato suyo guarnecido de brillantes. Concurrió tambien el mismo Monarca á una de las juntas de la *Arcadia* ; donde viendo entre los retratos de los famosos *Arcades* el de la Reyna Cristina , prometió tambien el suyo á la Academia , en la qual quiso ser incorporado baxo el nombre de *Anasandro Chéronio*. Fué muy lucida aquel dia la asamblea academica , á que concurrieron varios Purpurados y Literatos de distincion y fama ; esmerándose todos en tributar elogios métricos y prosaicos en diversos idiomas al gran personaje que los honraba con su visita.

*Madrid 14 de Mayo.*

**E**l Mártes de esta semana se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de Aranjuez en celebridad del cumpleaños del Sr. Infante D. Gabriel.

S. M. se ha servido nombrar para la plaza , vacante en el Consejo de Hacienda por fallecimiento de D. Juan Palanco , á D. Luis Alvarez de Mendieta : para el Corregimiento de Capa y Espada de la ciudad de Granada á D. Francisco Mateo de Ayerve y Aragon : para el de Letras de la de Alcaraz á D. Juan Ortiz y Azorin : para la vara de Alcalde mayor de la de Xerez de la Frontera á D. Fernando Cenizo y Oyos : para una de las dos varas de Alcalde mayor de Cádiz á D. Gaspar de Aranda : para el Corregimiento de Loja , que éste dexa,

xa, á D. Francisco de Agorreta: para el de Cohin, que resulta vacante, á D. Antonio de Angiozar; y para la de Alcalde mayor de la villa de Almendralejo á D. Juan Melendez Valdes.

El 29 del pasado falleció en esta Corte de 68 años, 4 meses y 25 dias el Excmo. Sr. D. Wolfango de Bournonville, Conde de Bournonville y de Fleignies, Grande de España de primera clase, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de Castellanos en la de Calatrava, Teniente General de los Reales Exércitos y Capitan de la Compañía Flamenca de Reales Guardias de Corps. Comenzó á servir en esta de Exénto en 1736: se halló en toda la guerra de Italia en los esquadrones de Reales Guardias de Corps; de Edecan del Sr. Infante D. Felipe; de Alferez segundo y primer Teniente de dicha Compañía. Fué nombrado Comandante General de la Provincia de Guipuzcoa en 1764; Capitan General del Reyno de Aragon en 68; y Capitan de la referida Compañía en 69: cuyos empleos y comisiones por espacio de 48 años desempeñó con el zelo, honor y desinterés que es notorio.

En la causa del concurso de acreedores que hicieron D. Juan Francisco Moris (ya difunto) y D. Joseph Caffarena, vecinos que fueron y del Comercio de Lóndres, cuya causa la habian seguido D. Felipe Cox y D. Roberto Jones (ya difuntos) como acreedores de los sobredichos por sí y en nombre de otros interesados por asignacion, que estos les hicieron de sus respectivos créditos en 15 de Febrero de 1764, ha decretado el Supremo Juzgado de la Chancillería de Inglaterra que todos los interesados en dicha dependencia que quieran percibir sus haberes se presenten por sí ó sus apoderados á justificar su derecho para el 10 de Julio del presente año ante el Sr. Juan Hett Juez de dicho tribunal en la casa ó parage llamado *Symon's Inn chancery Lane Lóndres*. Lo que se comunica al público para que llegue á noticia de todos los interesados, á quienes se previene no gozarán del beneficio de dicho decreto si no acudiesen en la forma prevenida ántes del dia prefixado.

*Sancti Martini Legionensis Presbyteri atque Canonici Regularis Ordinis S. Augustini in Regio Cœnobio Legionensi D. Isidoro Hispalensi Sacro; Opera nunc primum in lucem edita juxta exemplar*

*plar ex autographo transcriptum jussu Excellentissimi Domini D. Francisci Antonii Lorenzana &c. Archiepiscopi Toletani, Hispaniarum Primatis, &c. &c. &c. Tomus secundus: Segoviæ: Typis D. Antonii Espinosa. Anno Domini 1783. Superiorum permissu.* Esta obra de un Santo Español de noble familia, cuya publicacion ha sido tan deseada de los sábios, es recomendable por todas sus circunstancias; pues ademas de su venerable antigüedad de seis siglos, se notan en ella suma claridad y solidez, un zelo infatigable en persuadir la virtud, en impugnar los vicios y todo género de errores, particularmente la incredulidad de los Judios; pero sobre todo un diestro manejo de la Sagrada Escritura, de cuyos lugares se hace el uso mas santo, mas frecuente y mas conforme á los dogmas de nuestra Sta. Fé, desempeñando la oferta que hace su autor en el prólogo de dar una interpretacion de las figuras y enigmas de los antiguos Patriarcas conforme á las reglas de la Fé, y una declaracion de los pasages mas oscuros de la Historia Sagrada, de las Profecías y de los Evangelios. Esta edicion comprehende mas opúsculos que los anunciados por D. Nicolas Antonio y constará de 4 tomos en folio marquilla. El primer tomo consta de los Sermones de Adviento y Navidad de nuestro Sr. Jesu-Christo, principiando con la vida del autor escrita por D. Lucas de Tuy, casi coetáneo de S. Martin y de su mismo instituto. Este 2.<sup>o</sup> contiene los sermones siguientes: *Sermo in Epiphania Domini: in Septuagesima: alius in Septuagesima: in Sexagesima: in Quinquagesima: in capite Jejuni: in prima Dominica Quadragesimæ: alius in eadem Dominica: in Dominica secunda Quadragesimæ: in Dominica tertia: in Dominica quarta: de Passione Domini: in Passione Domini: in Ramis Palmarum: alius in Ramis: idem in Ramis: Cœnæ Domini: in Cœna Domini, alius in Cœna Domini: I. de Resurrectione Domini: II. de Resurrectione Domini: III. de Resurrectione Domini; & alius in Dominica secunda post Pascha.* El 3.<sup>o</sup> constará de los sermones del tiempo que sigue hasta la fiesta de Trinidad. El 4.<sup>o</sup> de varios sermones de Santos, y otros, que intitula el autor de *Diversis*, con una exposicion de la Epistola de Santiago, otra de la primera de S. Pedro, otra de la primera de S. Juan, y finalmente de la exposicion del libro del Apocalipsi. Sigue la impresion del tercer tomo, y este 2.<sup>o</sup> se hallará con el 1.<sup>o</sup> en Segovia, casa del Impresor; en Madrid en las Librerías de Baylo, calle de las Carretas; de la viuda de Escribano, calle de Atocha; y de Barco, carrera de S. Gerónimo; en Valladolid en casa de Santander; en Salamanca en la de Rico; y en Sevilla en la de Vazquez y Compañía.

Avisos espirituales que dió á sus hijas la Seráfica Doctora Sta. Teresa de Jesus y explica en pláticas su devoto el Ilmo. Sr. D. Joseph Xavier Rodriguez de Arellano, Arzobispo de Búrgos: tom. 3.<sup>o</sup> Se hallará con los antecedentes y los 7 de Pastorales en casa de Sancha; y en Búrgos en la de Felipe Zuazo.